ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-006-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 700,012,005,037-2026
(Decreto 1082 de 2015)

Mosquera Cundinamarca, Marzo 11 de 2026

Señores
GRUPO LEIVA RIAÑO S.A.S
NIT. 901.154.936-8
R/L LEIDY DIANA RIAÑO VELA
C.C. 35.253.601 de Fusagasugá
Calle 15 N° 19-35 Funza Cundinamarca

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Como es de su conocimiento, la Personería Municipal de Mosquera- Cundinamarca, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N° MC 006-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA"**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 700,012,005,037-2026.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **OSCAR DAVID MORALES LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.231.410 expedida en el municipio de Mosquera Cundinamarca, en su calidad de Personero Municipal y representante legal de la Personería Municipal de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de febrero de 2024 suscrita ante el concejo Municipal de Mosquera, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **GRUPO LEIVA RIAÑO S.A.S** con Nit. 901.154.936-8, representada legalmente por **LEIDY DIANA RIAÑO VELA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 35.253.601 de Fusagasugá, documento, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA",** el valor total del contrato asciende a la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) A MONTO AGOTABLE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelada conforme se estableció en la respectiva invitación publica, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato de prestación de servicios requerido en un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.** Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria MC – 006 – 2026. La comunicación de aceptación juntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO ASIGNADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PERSONERO MUNICIPAL DE**

MOSQUERA, CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas exigidas por la Personería Municipal de Mosquera y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

TOYOTA PRADO TXL		PLACA	VALOR UNITARIO
ITEM	DESCRIPCION	CANT	
	INSUMO		
1	Filtro De Aceite	1	65.450,00
2	Filtro De Aire	1	116.620,00
3	Filtro De Combustible	1	102.340,00
4	Antiruidos Pastillas	1	142.800,00
5	Bandas Freno De Mano	1	452.200,00
6	Discos Frenos Delanteros	1	714.000,00
7	Discos De Freno Traseros	1	749.700,00
8	Guayas Freno De Mano	1	264.180,00
9	Pastillas Delanteras	1	416.500,00
10	Pastillas Traseras	1	380.800,00
11	Pines Pastillas	1	95.200,00
12	Batería	1	928.200,00
13	Bombilllo Tablero	1	32.130,00
14	Bombillo Direccional	1	14.280,00
15	Bombillo Farola Halogeno	1	61.880,00
16	Bombillo Reversa	1	14.280,00
17	Bombillo Stop	1	14.280,00
18	Aceite Hidraulico X 1/4	1	33.000,00
19	Aceite Motor X 1/4	1	35.000,00
20	Aceite Hidrahulico Caja De Velocidades X 1/4	1	116.620,00
21	Liquido Para Frenos X Pinta	1	83.300,00
22	Liquido Refrigerante X Galon	1	71.400,00
23	Carga Aire Acondicionado	1	416.500,00
24	Valvulina X 1/4	1	33.000,00
25	Grasa X Libra	1	40.000,00
26	Desengrasante X Galon	1	55.930,00
27	Plumillas	1	154.700,00
28	Pila Control Vehiculo	1	23.800,00
29	Kit De Repartición Motor	1	1.166.200,00
30	Tensor Correa Accesorios	1	226.100,00
31	Correa Accesorios	1	249.900,00
32	Retenedor Polea	1	107.100,00
33	Cuerpo De Aceleración	1	2.320.500,00
34	Regulador Presión De Combustible	1	583.100,00
35	Llanta	1	1.368.500,00
36	Tuerca Perno	1	35.700,00
37	Empaque Tapa Valvulas	1	190.400,00
38	Sellos Inyectores Tapa	1	53.550,00
39	Amarres Plasticos	1	1.428,00
40	Silicona	1	59.500,00

	Mano De Obra		
41	Cambio Ventilador Motor	1	142.800,00
42	Cambio Kit De Repartición Motor	1	476.000,00
43	Cambio Tensor Correa Accesorios	1	107.100,00
44	Cambio Retenedor Polea	1	416.500,00
45	Cambio Correa Accesorios	1	95.200,00
46	Cambio Cuerpo De Aceleración	1	238.000,00
47	Cambio Regulador Presión De Combustible	1	297.500,00
48	Cambio De Aceite Y Filtros Motor	1	178.500,00
49	Cambio De Antiruidos Pastillas	1	29.750,00
50	Cambio De Discos	1	178.500,00
51	Cambio Guayas Freno De Mano	1	50.575,00
52	Cambio De Pastillas Por Juego	1	214.200,00
53	Cambio Disco De Freno Delantero O Trasero	1	297.500,00
54	Graduación Freno De Mano	1	95.200,00
55	Mantenimiento General De Frenos	1	238.000,00
56	Ajuste General Suspensión	1	286.790,00
57	Alineación Dirección	1	107.100,00
58	Balanceo Rin C/U.	1	42.840,00
59	Cambio De Bombillos C/U	1	5.950,00
60	Cambio De Batería	1	23.800,00
61	Revisión Sistema Eléctrico	1	416.500,00
62	Revisar Y Completar Niveles De Fluidos	1	119.000,00
63	Cambio De Plumillas	1	11.900,00
64	Mantenimiento Inyectores	1	380.800,00
65	Reparar Modulo ABS	1	1.011.500,00
66	Bajar Sensores Para Probar Y Mantenimiento Sensores	1	535.500,00
67	Escanear Motor	1	357.000,00

NISSAN XTRAIL	**PLACA**		**VALOR UNITARIO**
	OFK543	**MODELO 2013**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	
	INSUMO		
	MANO DE OBRA		
1	Servicio De Avaluo Y Peritaje	1	1.654.100,00

NOTA: El presente proceso se lleva a cabo por medio del sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente proceso y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial. **CLÁUSULA**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista: 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 5. Garantizar la calidad de los elementos y responder por ello. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Personería o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, y ley 734 de 2002 cuando a ello hubiere lugar. 8. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 9. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento. 10. Proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial dentro de sus instalaciones a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) A MONTO AGOTABLE.** La Personería Municipal pagara al contratista el valor que genere el mantenimiento y reparación por medio de pagos periódicos que equivaldrán a la cantidad de repuestos suministrados y la mano de obra ejecutada en el periodo facturado, previa presentación de la factura acompañada de la certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, anexando la certificación del pago de seguridad social integral, pensión, salud y pago de parafiscales (ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR).Para el pago el contratista deberá presentar la factura acompañada de los comprobantes de suministro de repuestos y relación de la mano de obra empleada. La factura que no presente los requisitos anteriormente descritos, no se contabilizará ni se pagará, el supervisor del contrato revisará y aprobará las facturas en forma mensual, y las entregará a la oficina de presupuesto para su pago, el cual se deberá realizar dentro de los 30 días siguientes. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°. **2026000054**, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el decreto 1082 de 2013 artículo 2.2.1.2.3.1.2, se exigirá: 1. Garantía de cumplimiento: Diez (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y 4 meses más. 2. Garantía de calidad del servicio: Diez (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y 4 meses más. 3. Garantía de pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales: cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución y 3 años más. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con

el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Personero Municipal de Mosquera - Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente**. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA. -** En virtud del contrato la Personería Municipal se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de presentarse incumplimiento, la Entidad procederá a sancionar al contratista, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma: **A. CADUCIDAD:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **B. MULTAS:** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **C. INCUMPLIMIENTOS:** En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** La Personería Municipal de Mosquera podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora, incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que LA PERSONERIA autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA pagará a LA PERSONERIA el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, lo cual será exigido al garante a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Entidad, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en

parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA PERSONERÍA.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan, motivos posteriores a la aceptación de oferta se hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual la Personería no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**: Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registro presupuestal y demás documentos que se generaron durante la etapa precontractual. c) La Propuesta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA** Será obligación del contratista mantener indemne a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Para constancia se firma en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Valentina Giraldo- Abogada Contratista
Reviso y aprobó: Fernando Quimbaya - Asesor Jurídico externo - área Contratación